



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN

COLEGIO LIRIMA

Última actualización marzo 2026



ÍNDICE

TÍTULOS

Título I: Disposiciones generales	3
Título II: De la evaluación	4
Título III: De los tipos de evaluación	8
Título IV: De las formas y criterios de Evaluación	10
Título V: De las adecuaciones de enseñanza	11
Título VI: De la evaluación diferenciada	12
Título VII: De las evaluaciones y calificaciones	21
Título VIII: De las inasistencias a evaluaciones	25
Título IX: De la promoción y repitencia	26
Título X: De las disposiciones especiales	31
Título XI: De la convalidación de estudios	33
Título XII: De la validación de estudios	34
Título XIII: De la electividad en Artes y Religión	36

ANEXOS

Anexo 2 : Electivos 3° y 4° medio	37
Anexo 3: Clases virtuales / híbridas	47



INTRODUCCIÓN

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

En el marco de una educación integral, el Colegio Lirima considera la necesidad de evaluar a sus estudiantes en el conocimiento, habilidades y en aspectos relativos a la formación de la persona para participar activamente en la construcción del bien común. De lo anterior se puede deducir la importancia de formular normas que orienten a los estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable con la propia formación, en los diversos ámbitos de la personalidad.

Estos objetivos podrán ser logrados sólo si la comunidad educativa: Dirección, profesores, estudiantes, padres y apoderados, coinciden en ellos y colaboran a su consecución. Las disposiciones de este Reglamento tienden a esta labor conjunta.

Artículo 1

El presente Reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el decreto 67/2018.

Artículo 2

Con el objetivo de que toda la comunidad escolar del Colegio Lirima tenga acceso permanente, expedito y actualizado, el presente reglamento, estará publicado en la página web del establecimiento escolar <https://www.colegiolirima.cl>

Artículo 3

La evaluación y promoción de los estudiantes se rigen por los planes y programas de estudio oficiales, los decretos vigentes del Ministerio de Educación y los programas propios diseñados por el establecimiento para cada nivel escolar.



- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Planes y Programas Propios Bilingüe 1° a 4° Básico D. Ex 457/1997 – 5° Básico D. Ex 74/1999 – 6° Básico D. Ex 453/1999.
- Educación de párvulo decreto 481/2018
- Educación Básica 1° a 6° decreto 2960/2012
- Educación Básica 7° a 8° básico decreto 1265/2016
- Educación Media 1° a 2° medio decreto 1264/2016
- Educación Media 3° y 4° medio decreto 954/2015
- Decreto N° 83 (Desde Ed. Parvularia a Ed. Media)
- Decreto 2272
- Ley 21545

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

A. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL CICLO INFANT

ANTECEDENTES: Bases Curriculares de Educación Parvularia.

En el caso particular del nivel de Educación del ciclo Infant, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.” (Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes.



Artículo 4

El Colegio Lirima, establece períodos **trimestrales de Evaluación**. Los estudiantes del Ciclo Infant serán evaluados, con un informe cualitativo denominado **Infant Report**, correspondiente a los objetivos de aprendizaje, tomando como orientación aquellos aspectos que explicitan las Bases Curriculares del nivel.

Artículo 5

El presente reglamento considera las siguientes formas de evaluación, según su intencionalidad o finalidad:

a) Evaluación Diagnóstica: Se evaluarán los conocimientos previos, en todos los niveles educativos, para recoger información completa en los tres ámbitos de aprendizaje, de acuerdo a los objetivos establecidos como colegio.

b) Evaluación Formativa: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, el cual aporta información del desarrollo de habilidades de los estudiantes. La evidencia recabada de las actividades quedarán anotadas en el registro anecdótico de cada estudiante.

c) Evaluación de Síntesis: Se aplicará al término de un ciclo o proceso, permitiendo conocer el nivel de aprendizaje obtenido por los estudiantes, para tomar en consideración algunas estrategias de mejora para el siguiente periodo.

Artículo 6

La evaluación será planificada, implementada y aplicada por la Jefatura de Curso y supervisada por la Dirección de Ciclo y UTP.



Artículo 7

En el ciclo Infant del Colegio Lirima, las técnicas e instrumentos de evaluación serán las siguientes:

a) Observación Directa: Permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as del nivel, en forma individual o grupal, traspasado en el Registro Anecdótico de cada estudiante.

b) Portafolio: Colección de evidencias del trabajo realizado por el estudiante a lo largo del año escolar.

c) Planilla de Evaluación: Documento dónde se registra la evaluación de los objetivos de aprendizaje, utilizando una escala de apreciación, que incluye los siguientes conceptos:

I = Iniciando

D= En Desarrollo

L= Logrado

NE= No Evaluado

NO= No observado



B. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL CICLO JUNIOR Y SENIOR

Se entiende por evaluación al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. (Decreto 67/2018)

Artículo 8

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todos los ámbitos de aprendizajes, asignaturas, módulos y actividades del Plan de Estudio de manera trimestral.

Artículo 9

Los estudiantes serán evaluados mediante periodos trimestrales en todas las asignaturas del plan de estudio, **sin posibilidad de eximición en ninguna de las asignaturas del plan de estudio**. Para asegurar el progreso de todos los alumnos, el establecimiento implementará las diversificaciones necesarias en los procesos de evaluación en caso de que los alumnos lo requieran.

Artículo 10

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: formativas y sumativas (Título III)

Artículo 11

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados por las distintas asignaturas bajo la supervisión de UTP, Directoras de Ciclo y Dirección General.



Artículo 12

Los estudiantes serán evaluados en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, dicha evaluación se expresa en conceptos y/o porcentajes. Estos resultados no inciden en la promoción escolar.

Artículo 13

En los ciclos Junior y Senior, el profesor jefe realizará de forma trimestral un informe de desarrollo personal y conductual del estudiante, este informe será compartido con los padres a través de la aplicación de gestión escolar institucional del colegio o presencial.

TÍTULO III: TIPOS DE EVALUACIÓN

Evaluación Diagnóstica:

La evaluación diagnóstica, también puede entenderse como un tipo de evaluación formativa, ya que permite identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje, planificados a fin de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes.

Evaluación Formativa:

La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera, se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo. Las evaluaciones de este tipo por lo general no se califican, para evitar que la atención se centre más en la calificación que en el aprendizaje y en cómo seguir avanzando.

Estrategias que fomentan la evaluación formativa



Evaluación Sumativa:

La evaluación cumple principalmente un propósito sumativo cuando se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación. No obstante, ambos propósitos no son excluyentes: en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente, tanto para aclarar objetivos de aprendizaje como para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el o la docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación deja de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron algunos conceptos que requieren ser nuevamente abordados antes de seguir adelante con otros.



Evaluación Integrativa:

La evaluación integrativa se define como una instancia sumativa de carácter individual, aplicada al finalizar cada trimestre desde 2° básico hasta II° medio. Esta medición se centra en las asignaturas de Matemática, Lengua y Literatura, Historia y Ciencias, abordando los Objetivos de Aprendizaje (OA) más significativos y aquellos que resulten determinantes para la progresión curricular del estudiante.

TÍTULO IV: FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 14

Desde 1° básico hasta II medio, se podrán calendarizar un máximo de dos evaluaciones diarias, sumadas a una de Educación Física y del área artística. Respecto a las evaluaciones integrativas, se aplicará solo una por día, con un tope de dos eventos semanales.

Para III y IV medio, se permite agendar hasta dos evaluaciones diarias en conjunto con la entrega de un trabajo o avance.

Artículo 15

El profesor podrá realizar cualquier tipo de control acumulativo (ticket de salida, quizzes) con o sin previo aviso, basados en contenidos de la unidad temática que están trabajando.

Artículo 16

Los docentes podrán enviar tareas para la casa, con el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase.

Artículo 17

Los estudiantes deben recibir información sobre las fechas, contenidos y tipos de instrumentos de evaluación sumativa con un mínimo de una semana de anticipación. El profesor de cada asignatura será el responsable directo de comunicar oportunamente estos aspectos.



TÍTULO V: ADECUACIONES DE ENSEÑANZA

Artículo 18

Las adecuaciones de enseñanza son ajustes, modificaciones y apoyos diseñados para responder a las necesidades educativas individuales de los estudiantes, garantizando su participación y progreso en el aprendizaje.

❖ Adecuaciones para estudiantes que no provienen de colegio bilingüe:

Los estudiantes de Ciclo Junior provenientes de establecimientos no bilingües contarán con un periodo de adaptación de un trimestre. Durante este tiempo, serán calificados exclusivamente en las asignaturas impartidas en español y en las áreas artística y deportiva. Una vez finalizado este periodo, el estudiante se integrará al régimen regular de calificación en todas las asignaturas del plan de estudio.

❖ Adecuación por salud:

Se aplica a los estudiantes que presentan barreras de salud que inciden en el aprendizaje. El diagnóstico debe estar debidamente certificado por el médico tratante relacionado a la condición de salud. Este tipo de medidas serán aplicadas siempre y cuando el alumno esté con tratamiento de especialista externo. La solicitud de adecuación por salud la hace el apoderado, vía correo electrónico, al profesor jefe y/o Equipo multidisciplinario, adjuntando informe de especialista tratante.

❖ Adecuación por talento:

Esta modalidad se aplica a estudiantes que dedican una parte significativa de su jornada semanal al entrenamiento o estudio de alto nivel en áreas deportivas, artísticas, científicas o académicas.

Para formalizar esta solicitud, el apoderado deberá concertar una entrevista con la Dirección de Ciclo y la Dirección Académica, presentando la documentación que acredite el desempeño del estudiante. La continuidad de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de los objetivos pedagógicos y compromisos establecidos por parte del establecimiento.



❖ **Adecuación por barrera idiomática:**

Los estudiantes provenientes del extranjero cuya lengua materna no sea el español contarán con adecuaciones de acceso y ajustes en los instrumentos de evaluación. La necesidad de mantener estos apoyos se reevaluará trimestralmente para monitorear el progreso en la adquisición del idioma. Esta diversificación tendrá una vigencia máxima de dos años.

TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 19: Definición y Propósito

La Evaluación Diferenciada es el procedimiento pedagógico diseñado para atender a la diversidad de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean Transitorias (NEET) o Permanentes (NEEP). Su objetivo es adaptar los instrumentos de evaluación para obtener una respuesta fidedigna del aprendizaje, respetando la particularidad de cada condición sin perder de vista los objetivos basales.

Nuestro establecimiento establece los siguientes criterios para asegurar que las adecuaciones de acceso no interfieran con los Objetivos de Aprendizaje (OA) transversales y específicos de cada asignatura:

1. Preservación del idioma en asignaturas bilingües: No se contemplan adecuaciones que eximan al estudiante del uso del idioma extranjero. En todas las asignaturas bilingües, el estudiante deberá interactuar y responder en **inglés**, dando cumplimiento a los objetivos de aprendizaje y estándares de comunicación establecidos en el currículo institucional.

2. Exigencia (PREMA): Se mantiene el Porcentaje de Rendimiento de Evaluación Mínimo Aceptado (PREMA) del 60% para la obtención de la nota mínima de aprobación (4.0) en todas las asignaturas e instrumentos.



3. Modalidad de Respuesta: Las habilidades evaluadas se mantendrán alineadas con el objetivo pedagógico de la actividad. En aquellos casos donde el objetivo de la evaluación sea medir **habilidades de redacción**, se mantendrá el formato escrito como obligatorio.

4. Propósito y Estándares de Evaluación: Las adecuaciones curriculares tienen como fin exclusivo garantizar **condiciones equitativas de acceso** y permitir la demostración efectiva del aprendizaje. Por tanto:

- **No se alteran los Objetivos de Aprendizaje:** El nivel de exigencia y los contenidos fundamentales permanecen vigentes.
- **No se modifican los Estándares:** Los criterios de evaluación son consistentes con las metas del nivel académico correspondiente.

El establecimiento declara que, si bien aplica evaluaciones diferenciadas, no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE). En este marco, el colegio evaluará periódicamente la pertinencia de mantener o no las adecuaciones propuestas en función de los avances observados en los estudiantes, informando a la familia de manera oportuna.

Artículo 20: Clasificación de las Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Se reconocerán dos tipos de necesidades educativas para efectos de este reglamento:

- **NEE de Carácter Transitorio (NEET):** Dificultades de aprendizaje que se presentan en un periodo determinado de la escolarización (ej. DEA, TEL, TDAH, Coeficiente intelectual limítrofe). Requieren apoyos adicionales para asegurar el aprendizaje y la participación durante dicho periodo.
- **NEE de Carácter Permanente (NEEP):** Barreras para el aprendizaje que el estudiante experimenta durante toda su escolaridad (ej. Discapacidad Visual, Auditiva, Condición del Espectro Autista, etc). La aplicación de evaluación diferenciada estará sujeta a los criterios del plan individual emanado del equipo multidisciplinario y especialistas externos.



Artículo 21: Formas de Evaluación Diferenciada y Adecuaciones de Acceso

Las adecuaciones de acceso buscan eliminar barreras de participación y comunicación sin disminuir las expectativas de aprendizaje del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 22: Requisitos de Aplicación y Plazos

La aplicación de modalidades y criterios de evaluación diferenciada se regirá por las siguientes condiciones:

- Información entregada por los docentes y EAP referente a las dificultades detectadas en su ejecución.
- Solicitud de Evaluación Externa: Si el equipo de apoyo del colegio sugiere una evaluación externa, el apoderado dispone de un plazo máximo de 30 días corridos para entregar el informe del especialista.
- Acreditación Externa: Es requisito obligatorio la presentación de un informe o certificado de un profesional externo competente que acredite la NEE transitoria o permanente.
- Al inicio de cada año escolar, se solicitará un informe de avance del proceso terapéutico emitido por los profesionales externos que atienden al estudiante con el fin de actualizar
- Las orientaciones y apoyos implementados en el aula. Esta información complementará los antecedentes recopilados por el equipo multidisciplinario del establecimiento, favoreciendo una evaluación diversificada coherente y ajustada a las necesidades educativas del estudiante.
- Incumplimiento: En caso de que el apoderado no cumpla con la entrega del informe solicitado, necesario para gestionar los apoyos pertinentes acorde a los avances del estudiante, **el establecimiento no aplicará la evaluación diferenciada y se regirá por el sistema de evaluación general.**
- Conforme al Decreto 67/18, la evaluación diferenciada no contempla la eximición de asignaturas. Tampoco implica una aprobación automática ni la modificación de los objetivos mínimos obligatorios.



Artículo 23: Actualización de diagnósticos y Evaluación diferenciada

Dado que no contamos con programa PIE, el éxito de nuestra labor pedagógica depende de la estrecha colaboración entre el colegio, el hogar y los especialistas externos. Para fortalecer esta red de apoyo, solicitamos la actualización de los diagnósticos y las estrategias sugeridas para los estudiantes con NEE de la siguiente manera:

A. Estudiantes con NEE transitorios

La continuidad de la **evaluación diferenciada** para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio se revisará anualmente. Este proceso se fundamenta en el análisis del informe del especialista actualizado, los progresos derivados de los apoyos implementados, la visión de los docentes y EAP.

La evaluación de egreso o continuidad tiene los siguientes objetivos:

- **Valorar el progreso real:** El EAP del colegio medirá el avance del estudiante en función de la respuesta educativa y los diversos apoyos otorgados.
- **Fundamentar la toma de decisiones:** El EAP del colegio deberá evaluar técnicamente el egreso o la permanencia de apoyos adicionales y de evaluación diversificada.

Para garantizar la precisión en la continuidad de los apoyos, se establecen los siguientes criterios:

1. **Actualización Médica:** El **especialista externo tratante deberá realizar una actualización del diagnóstico de forma anual**, asegurando que la estrategia de intervención sea coherente con el estado actual del estudiante y justificando la continuidad de los apoyos.
2. **Plazos de Apoyo:** Se estima que un periodo de dos años es suficiente para la instalación de capacidades en el establecimiento que permitan responder a las necesidades de los



estudiantes, aun cuando pueda permanecer el trastorno. (Orientaciones técnicas para programas de integración escolar, Mineduc)

B. Estudiantes con NEE Permanentes

La continuidad de la evaluación diferenciada de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente se revisará periódicamente, asegurando que los apoyos pedagógicos y técnicos sigan siendo pertinentes realizando las siguientes acciones

1. Actualización del Diagnóstico y Re- evaluación

- **Actualización Clínica:** El especialista externo tratante deberá realizar una **actualización cada dos años**, con el fin de monitorear la evolución de la condición del estudiante.

2. Evaluación de Proceso o de Avance

El EAP realizará una evaluación anual que debe dar cuenta del progreso educativo integral del estudiante, considerando:

- **Resultados Curriculares:** Logros obtenidos en función de las estrategias y respuestas educativas implementadas.
- **Evolución de las NEE:** Evolución del estudiante como consecuencia de los apoyos especializados recibidos en el contexto escolar, familiar o externo.

3. Continuidad y Fundamentación

Al finalizar el segundo año de evaluación diversificada, el equipo de apoyo debe realizar una evaluación de continuidad para el periodo siguiente.

- Fundamentar técnicamente la permanencia de la evaluación diversificada.
- Considerar los resultados académicos y de desempeño en la ejecución de habilidades, con el objetivo de determinar si los apoyos deben mantenerse, intensificarse o modificarse en caso de no haber obtenido los resultados esperados.



Una vez cumplido el periodo establecido de aplicación de evaluación diferenciada y conforme a lo establecido en el Decreto Exento N° 67/2018, N° 83/2015 y 170/2009, **el uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares.**

Artículo 24: Gestión de apoyos y adecuaciones

Para la gestión de informes o certificados, se seguirá el siguiente protocolo:

- **Presentación:** El apoderado deberá remitir el informe y/o certificado vía correo electrónico al miembro correspondiente del EAP o de forma física (en sobre cerrado) a la secretaría del establecimiento, dirigido al equipo de Psicopedagogía y/o Psicología del EAP.
- **Evaluación Institucional:** El equipo de apoyo, en conjunto con la Dirección de Ciclo y la Dirección Académica, analizará las sugerencias del especialista externo. Las medidas finales se definirán considerando las necesidades del estudiante y su concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Criterios de Adecuación:** Se priorizan las adecuaciones curriculares de acceso, velando siempre por mantener los aprendizajes básicos imprescindibles para el desarrollo integral del alumno.
- **Comunicación:** La resolución y los acuerdos tomados serán informados formalmente a la familia mediante correo electrónico o entrevista presencial.

Artículo 25: Determinación de Apoyos Pedagógicos

Los estudiantes que dispongan de un informe o diagnóstico vigente, según los plazos establecidos en el **Artículo 24**, podrán acceder a diversos apoyos pedagógicos y evaluativos. La determinación de estas medidas no es automática ni acumulativa, sino que responde a un análisis técnico-pedagógico.



1. Procedimiento de Asignación

La definición de los apoyos será responsabilidad del **Equipo de apoyo (EAP)** del establecimiento conformado por la psicopedagoga y psicóloga del establecimiento., en colaboración directa con la **Dirección de Ciclo** y la **Dirección Académica**. Dicha resolución considerará:

- Información entregada por profesores y EAP
- Las sugerencias emanadas del informe del profesional externo.
- La viabilidad técnica y pedagógica dentro del aula.
- La plena concordancia con el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**.

2. Criterio de Selección de Estrategias

El establecimiento se reserva la facultad de seleccionar la estrategia más adecuada según el nivel de desempeño, la etapa de desarrollo y las necesidades específicas del alumno.

La lista de apoyos descrita a continuación constituye un catálogo de opciones posibles. **En ningún caso** se interpretará como un conjunto de acciones que deban aplicarse de forma simultánea, obligatoria o uniforme para todos los casos. El diseño de la respuesta educativa es individualizado y dinámico.

APOYOS Y ADECUACIONES SEGÚN DIAGNÓSTICO

El presente cuadro constituye una guía referencial para el Equipo de Apoyo Pedagógico (EAP). La aplicación de estas medidas será discrecional, basada en el perfil individual de cada estudiante y la factibilidad del contexto escolar.

Diagnóstico (NEET / NEEP)	Profesional Responsable	Adecuaciones de Acceso (En el Aula)	Adecuaciones del Instrumento (Evaluativas)
Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) (Dislexia, Disgrafía, Discalculia)	Psicopedagogo / Educador Diferencial	• Lectura guiada o asistida. • Apoyo visual (pictogramas, esquemas). • Instrucciones escritas y orales. • Uso de tipografía clara y hojas especiales (cuadriculadas/ rayado).	• Tiempo extendido. • Enunciados simples y directos. • Evaluar contenido, no ortografía (salvo en Lenguaje). • Actividades de completar en vez de redactar. • Reducción de ítems por página.
Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL)	Fonoaudiólogo	• Lenguaje claro, pausado y gestual. • Anticipación y refuerzo de vocabulario académico. • Acompañamiento en lectura/escritura (Inglés/Español).	• Instrucciones cortas y visuales. • Ampliación de tiempos para respuestas orales/escritas. • Evitar dictados o producciones orales prolongadas. • Uso de rúbricas de comprensión.
TDHA (Con o sin Hiperactividad)	Neurólogo / Psiquiatra	• Ubicación preferencial (lejos de distractores). • Segmentación de tareas largas en pasos breves. • Rutinas visuales y pausas controladas. • Checklists de autocontrol.	• Evaluaciones fraccionadas por bloques. • Revisión frecuente de avance durante la prueba. • Preguntas directas, evitando ambigüedades. • Tiempo extendido y refuerzo de consignas.

Coeficiente Intelectual Limitrofe (CIL)	Psicólogo / Psiquiatra / Neurólogo	• Anticipación de contenidos con guías de apoyo. • Monitoreo permanente por un adulto. • Uso de ejemplos concretos antes de nuevos ítems.	• Menor carga cognitiva (menos ítems, más directos). • Evaluación de objetivos mínimos priorizados. • Foco en contenido por sobre la forma.
Altas Capacidades	Psicólogo / Psiquiatra / Neurólogo	• Entrega de material adicional según intereses. • Consignas desafiantes y abiertas. • Parafraseo para asegurar comprensión de la tarea.	• Tareas con mayor riqueza léxica y estructural. • Evitar ejercicios redundantes o excesivamente guiados. • Inclusión de preguntas que permitan pensamiento divergente.
Trastorno del Espectro Autista (TEA)	Psiquiatra / Neurólogo	• Agendas visuales y anticipación de cambios. • Ambiente estructurado y baja carga sensorial. • Apoyo en regulación emocional y pausas. • Instrucciones secuenciales concretas.	• Formato de prueba predecible (sin cambios bruscos). • Opción de respuesta alternativa (dibujos, selección, verbal). • Uso de material concreto/manipulativo. • No penalizar rigidez de lenguaje o estructura.



TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 26: Calificación

Se entiende por calificación la representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, lo cual permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 27: Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo 28

Los estudiantes de Junior y Senior serán calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. **La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.**

Artículo 29

Para los cursos de 1° a 3° básico, las evaluaciones se expresarán en porcentajes en el instrumento aplicado; no obstante, en el libro de clases digital se registrarán utilizando la escala de 1,0 a 7,0.

Artículo 30

El profesor de la asignatura informará al apoderado, ya sea por correo electrónico o entrevista presencial, en caso de que el estudiante obtenga calificación mínima en una evaluación.



Artículo 31

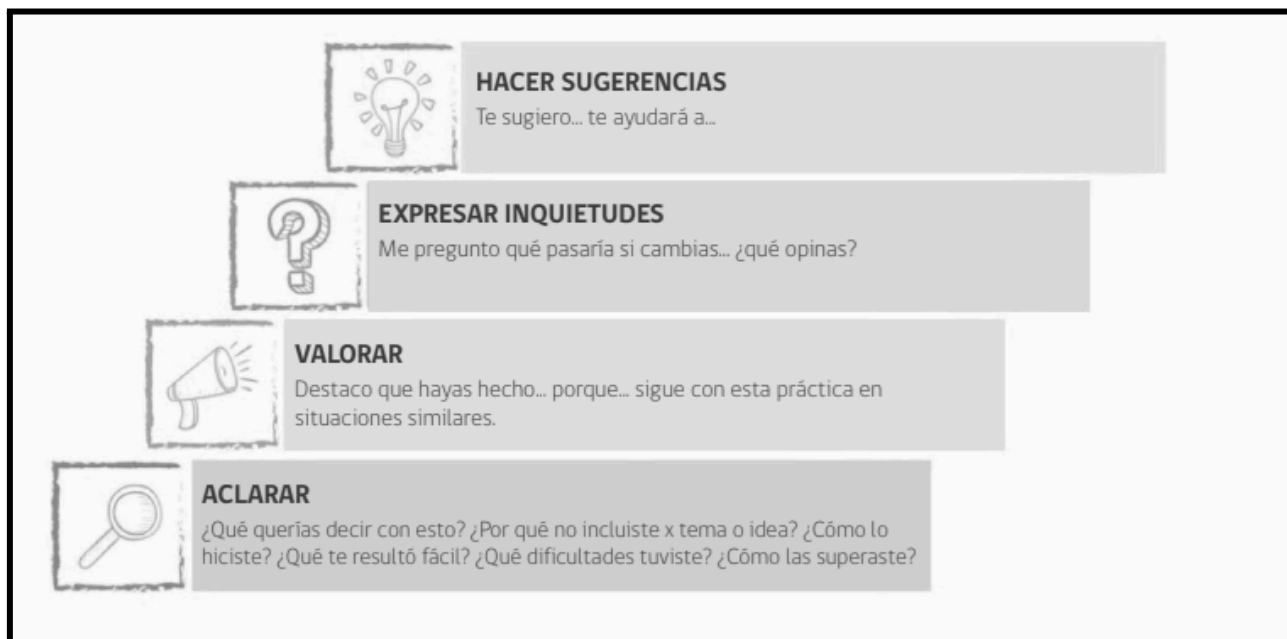
Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- a. **Calificación Sumativa:** corresponderá a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el trimestre.
- b. **Calificación Final Trimestral:** corresponderá al promedio aritmético o ponderado de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el trimestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- c. **Calificación Final Anual:** corresponderá al resultado del promedio aritmético de los tres trimestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.
- d. **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresado con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

Artículo 32: Retroalimentación de la evaluación

Los estudiantes serán retroalimentados sobre su desempeño, esto permitirá realizar un trabajo metacognitivo y corregir para continuar con el aprendizaje. La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación.

ESCALERA DE RETROALIMENTACIÓN



Artículo 33

Los resultados de las evaluaciones, deberán entregarse a los estudiantes **en un plazo no superior a 10 días hábiles**. Posteriormente, el profesor deberá registrar de inmediato en el libro de clases digital la calificación obtenida, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Artículo 34

Durante el año escolar, los apoderados tendrán acceso a las calificaciones y progresos de sus hijos mediante el acceso a la plataforma académica del Colegio. Será responsabilidad de los apoderados informarse del rendimiento académico y conductual de su hijo durante todo el año, ingresando a la plataforma del colegio con su clave de acceso.



Artículo 35

Una vez ingresada la calificación en el sistema, el alumno y/o apoderado tendrá un plazo de 10 días hábiles para reportar algún error en la corrección de la evaluación, presentando el instrumento respectivo. **En el mes de diciembre, sólo podrán realizarlo durante los primeros 6 días del mes.**

Artículo 36: Plagio y copia

La honestidad es uno de los valores más importantes en la formación escolar y constituye uno de los pilares de la formación del Colegio Lirima.

- a) Un estudiante que entregue el trabajo de otra persona como suyo, utilice el trabajo de terceros o incluya material de otras fuentes sin las debidas citaciones, deberá rehacerlo en el plazo que el profesor indique. **Este trabajo será calificado con un 80% de exigencia para obtener la nota 4,0.**
- b) Si un estudiante copia, entrega y utiliza información no permitida durante una evaluación, deberá rendir nuevamente, en el momento que el profesor indique, quedando la situación registrada en el libro de clases como falta grave. Esta evaluación será calificada con un **80% de exigencia para obtener la nota 4,0.**
- c) Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias explicitadas en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Lirima.



TÍTULO VIII: DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 37

Toda ausencia a una instancia de evaluación deberá ser debidamente justificada por el apoderado mediante un certificado médico o correo electrónico que explice motivos de enfermedad o fuerza mayor.

Dicha justificación debe enviarse al profesor de la asignatura, con copia al profesor jefe, Inspectoría y Dirección de Ciclo, en un plazo máximo de 24 horas hábiles tras la fecha de la evaluación.

De no presentarse la documentación en el plazo estipulado, el estudiante deberá rendir la evaluación el mismo día si se incorpora más tarde al colegio, en la clase subsiguiente a su reincorporación o cuando el docente lo determine. En estos casos, la evaluación se aplicará con un 70% de exigencia para la obtención de la nota mínima de aprobación (4.0).

Artículo 38

Ante una ausencia superior a **10 días hábiles**, debidamente respaldada por licencia o certificado médico, **Dirección de Ciclo** será la entidad encargada de coordinar un calendario de reprogramación para las evaluaciones pendientes. Este proceso busca garantizar un reintegro académico equilibrado y el bienestar integral del estudiante.

Artículo 39

Las inasistencias derivadas de motivos particulares fuera del calendario escolar no anulan las obligaciones evaluativas. El estudiante deberá rendir las evaluaciones pendientes de manera anticipada o al reincorporarse, según determine el docente. Es responsabilidad exclusiva del estudiante y su apoderado ponerse al día con los contenidos tratados y respetar la calendarización estipulada por los profesores de cada asignatura para la rendición de evaluaciones pendientes.



Artículo 40

La inasistencia no justificada a una instancia de recuperación de evaluaciones implicará la aplicación inmediata del instrumento el primer día de asistencia del estudiante, con un nivel de exigencia del 80% para la nota mínima de aprobación.

Será responsabilidad del docente registrar dicha situación en el **Libro de Clases Digital**. En el caso de trabajos o proyectos recalendarizados que no sean entregados en la nueva fecha estipulada, el estudiante será calificado con la **nota mínima**

TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

A. PROMOCIÓN

Artículo 41

Los estudiantes del ciclo Infant serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigidas por la normativa vigente. Podrán rehacer el nivel aquellos estudiantes que no hayan alcanzado el nivel mínimo de aprendizaje, considerando los informes emanados por las educadoras, equipo multidisciplinario y/o especialistas externos en consenso con los apoderados del estudiante.

Artículo 42

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

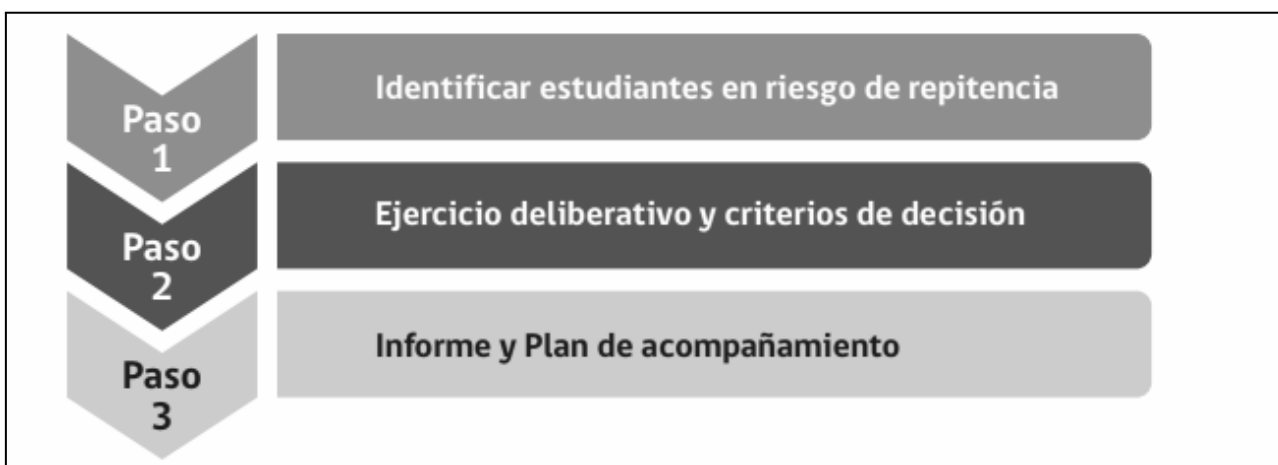
Artículo 43

En relación con la asistencia, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje **igual o superior al 85%** de asistencia a clases, según el detalle establecido en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Los estudiantes que presenten una situación de repitencia por asistencia, deberán enviar una carta a Dirección del colegio anexando todos los antecedentes que justifican su inasistencia y solicitar la promoción del estudiante en el caso que la justificación lo amerite. El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, habiendo consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

PASOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR



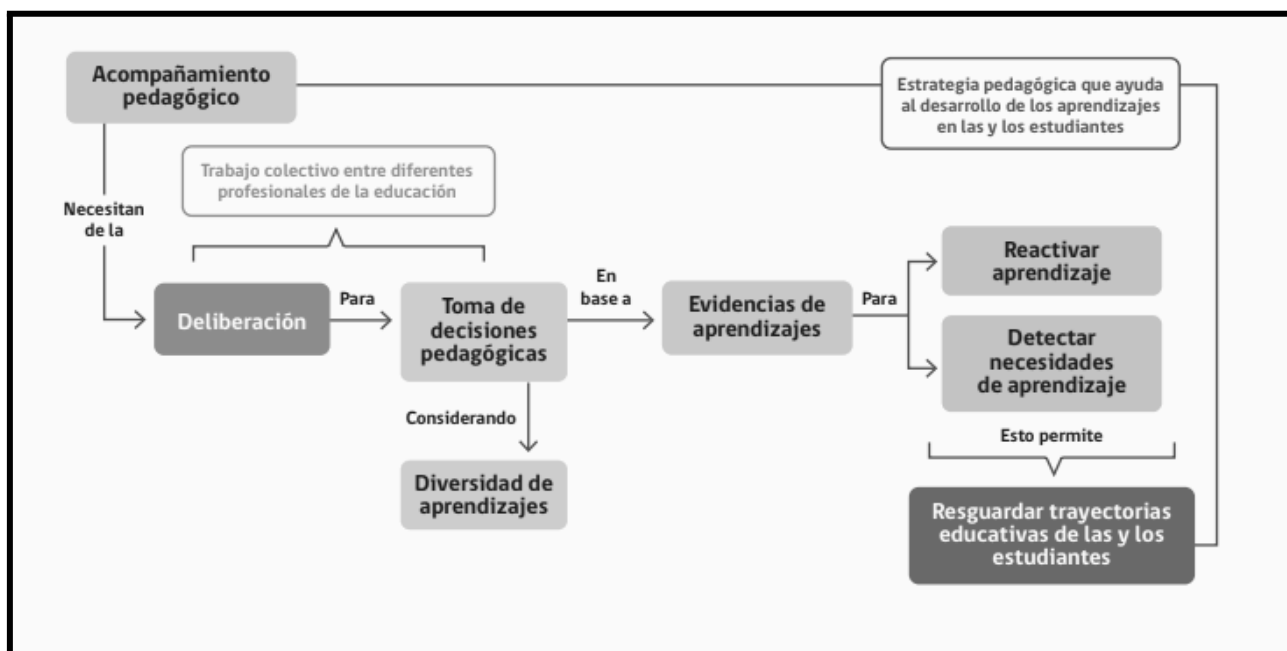
B. REPITENCIA

Artículo 44

Ante el riesgo de repitencia de un estudiante, se activará un proceso de acompañamiento. Dicho proceso busca colaborar y apoyar a los estudiantes a causa de la baja asistencia y rendimiento académico descendido. Para cada uno de los casos se plantearán remediales específicas que deben contar con el apoyo familiar.

ACOMPANIAMIENTO PEDAGÓGICO COMO ESTRATEGIA PARA RESGUARDAR TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

El acompañamiento pedagógico es un instrumento clave dentro del proceso de promoción escolar, porque a través de su diseño, elaboración e implementación, se da continuidad al proceso de aprendizaje, enfatizando el fortalecimiento, progresión y profundización de las trayectorias formativas de las y los estudiantes, con foco en aquellos que se encuentran bajo los niveles de logro esperados o que, finalmente, reprueban el año escolar.





Artículo 45

Los establecimientos educacionales, a través **del director y su equipo directivo**, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. **Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.**

Artículo 46

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación ni de promoción luego de esa fecha. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes



un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 47

Durante su permanencia en el colegio, un estudiante tendrá derecho a repetir 1 vez en el ciclo Junior y una vez en el ciclo Senior. Si el estudiante repite nuevamente en un mismo ciclo podría implicar la no renovación automática de la matrícula para el año escolar siguiente. Será el equipo directivo, junto al Director del establecimiento, quién evaluará la situación del estudiante, donde se considerará el compromiso de la familia y del estudiante en el proceso educativo.

Artículo 48

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas de Calificaciones deben ser enviadas al Ministerio de Educación, mediante el sistema SIGE, www.comunidadescolar.cl, según especificaciones técnicas vigentes impartidas en el Ord. N° 1554/2009.



TÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Los directivos del ciclo resolverán los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente al año lectivo, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, u otros semejantes.

El cierre anticipado de trimestre o año es una medida de excepción que se contempla para aquellos estudiantes que por situaciones debidamente justificadas se vean inhabilitados de cumplir regularmente con sus deberes escolares.

Artículo 49

Motivos por los cuales se pueden solicitar las condiciones especiales indicadas anteriormente:

A. Deportivos: El apoderado del estudiante deberá documentar con los certificados de la Federación deportiva e IND, acreditando su participación en actividades regionales, nacionales o internacionales.

B. Salud: La solicitud de cierre de año por motivos de salud debe considerar los siguientes pasos:

- Esta medida debe ser solicitada por un profesional médico externo del área competente, que no sea familiar del estudiante y que lo esté atendiendo de manera sistemática. En caso de ser necesario, el colegio solicitará al apoderado una segunda opinión de otro médico del área o de otra especialidad.
- El apoderado debe coordinar de forma externa una entrevista entre el especialista tratante y el equipo multidisciplinario del colegio para explicitar las razones de solicitud de cierre de año anticipado. El colegio deberá exponer los antecedentes considerando las áreas socioafectivas y académicas, y posible repitencia del estudiante, para analizar si es pertinente o no el cierre de año anticipado.



- Si el cierre de año es aceptado, el apoderado deberá presentar al inicio del próximo año lectivo un certificado de alta o avance del tratamiento con sugerencias a aplicar y que sea emitido por el especialista tratante.
- El cierre de año es una medida de excepción y se podrá solicitar en más de una ocasión cuando el estudiante esté bajo un tratamiento médico continuo, sin interrupciones.

C. Intercambios culturales/educativos: Cada caso se analizará de forma independiente, de acuerdo a los antecedentes académicos, fecha y lugar donde el estudiante realizará el intercambio. **El apoderado deberá seguir los lineamientos del protocolo para intercambios y presentar la documentación solicitada dentro de los plazos solicitados.**

Artículo 50

El colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud, previa resolución del Consejo de Profesores. Si el colegio acepta la solicitud de cierre anticipado de trimestre o año, el estudiante queda sin continuidad pedagógica y excluido de **todas** las actividades organizadas por el colegio que se realicen dentro o fuera del establecimiento posterior a la fecha de cierre.

Artículo 51

Para la promoción de estudiantes embarazadas, se deberá cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.



TÍTULO XI: DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 52 : Para los efectos de este reglamento se entenderá por

a) **Convalidación de estudios:** Es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente. La convalidación se hará mediante el examen de legalidad de la documentación escolar presentada para acreditar el nivel de escolaridad que se solicita que se reconozca.

Artículo 53

Podrán convalidar las personas que hubieren realizado estudios en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, según lo estipulado en los Tratados o Convenios vigentes suscritos por Chile y deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

- a) Cédula de identidad o pasaporte original.
- b) Certificados de estudios en original de los cursos de educación básica o media y diplomas, cuando corresponda, aprobados en el extranjero.

El certificado o diploma del último curso aprobado deberá presentarse debidamente legalizado por:

- El Ministerio de Educación o la autoridad competente del país donde se realizaron Los estudios;
- El Ministerio de Relaciones Exteriores, y
- La Embajada o Consulado de Chile en el respectivo país.



A su llegada al país, es responsabilidad del apoderado presentar estos documentos en las oficinas de MINEDUC-SANTIAGO o en la oficina de SECREDUC- IQUIQUE.

Finalizado el trámite de reconocimiento, el apoderado deberá entregar una copia del documento legalizado en la oficina de la Dirección Académica del Colegio.

TÍTULO XII: DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

b) **Validación de estudios:** Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiendo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

Artículo 54

Podrán validar estudios las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicado en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio o tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso.

Artículo 55

Podrán rendir examen de validación de estudios de Educación General Básica y de Educación Media Humanístico-Científica y presenten una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento en el caso de los menores de edad.
- b) Certificados de estudio correspondientes a los cursos previos del nivel que se solicita validar, extendidos por el establecimiento educacional que los otorgó o la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.



c) Declaración jurada del interesado o apoderado o representante legal del menor, según corresponda, en que se exprese que los datos contenidos y los antecedentes acompañados a la solicitud son verídicos. La entrega de documentación falsa invalidará el proceso.

Artículo 56

La preparación de estos exámenes deberá hacerse a partir de lo dispuesto en los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación vigentes para el respectivo curso, nivel y/o modalidad a validar. Asimismo, la evaluación y promoción se regirá por los respectivos reglamentos de evaluación del nivel o curso correspondiente. El examen de validación de 1° a 4° año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de 5° año de Educación General Básica a 4° año de Enseñanza Media consistirá en un examen por cada curso y subsector de aprendizaje, o bien en un examen global por nivel o ciclo, el cual incluirá los subsectores del ámbito de Formación General.

Artículo 57

El estudiante contará con 6 meses para regularizar su situación académica en el país, para ello la Secretaria Académica citará al apoderado a entrevista, entregará temario y calendario de evaluaciones de los niveles correspondientes.



TÍTULO XIII: DE LA ELECTIVIDAD EN ARTES Y RELIGIÓN

Artículo 58: Electividad área artística

Los estudiantes de I y II año de Enseñanza Media deberán optar por una de las asignaturas artísticas del plan de estudio: Artes Visuales o Música. La elección tendrá carácter anual y no se permitirán cambios durante el período escolar. Cada asignatura contará con un cupo máximo de 30 estudiantes. En caso de que la demanda por un electivo supere las vacantes disponibles, la institución procederá a la asignación de los estudiantes de forma aleatoria (sorteo) para garantizar la equidad en el proceso.

Artículo 59: Religión y formación valórica

Los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica deberán elegir entre la asignatura de Religión o el programa Growing (Formación valórica). Ambas asignaturas tendrán una duración anual. De acuerdo con la normativa vigente, los resultados de estas asignaturas se expresarán mediante conceptos (calificación cualitativa). Estos no se promedian con las calificaciones de las asignaturas del plan común y, por tanto, no incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar del estudiante.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el (la) Director(a) del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo.

Andrea Andreani
Directora



ANEXO 1 - ELECTIVOS 3° Y 4° MEDIO

El proceso de aprendizaje busca el desarrollo de un sentido de identidad en los estudiantes, con miras al logro de la independencia y de la libertad de pensamiento y de acción. Los conocimientos, habilidades y actitudes promueven que los estudiantes tomen conciencia de la responsabilidad que tienen con ellos mismos y sus aprendizajes, en particular, y con la sociedad y el país en general, y que sean capaces de resolver problemas y valerse por sí mismos.

Durante el ciclo terminal de la enseñanza Media, en 3° y 4° medio, la electividad y diferenciación se hacen relevantes para que los estudiantes aprendan con mayor profundidad distintos conocimientos y habilidades. Estos deben aportar en la construcción de un proyecto de vida propio de manera autónoma.

OBJETIVOS DE ESTE ANEXO

1. Establecer lineamientos claros a toda la comunidad educativa para que el sistema de electividad sea efectivo y transparente.
2. Establecer normas respecto del proceso de selección de la electividad en el plan de formación diferenciada, a partir de las nuevas bases curriculares del plan de Estudios Oficio N° 246/17 de Mayo del 2019.

PLAN DIFERENCIADO

El objetivo central de este plan es que el estudiante pueda ser parte de su trayectoria académica, escogiendo las asignaturas que desea cursar. Sin embargo, el establecimiento podrá decidir cuál de estas asignaturas impartirá, dependiendo de las necesidades e intereses de sus estudiantes y de las condiciones del establecimiento.



En este sentido, el estudiante va construyendo su aprendizaje en un proceso de elección personal, que debe ser continuo y acumulativo, recogiendo las experiencias vividas anteriormente. Esta modalidad contempla el desarrollo de las habilidades y competencias del siglo XXI en el marco de la innovación pedagógica, que se ajusta a las nuevas demandas del sistema educativo de una sociedad compleja y cambiante. (Bases Curriculares 3° y 4° Medio, Ministerio de Educación)

La formación diferenciada se enmarca en los siguientes decretos del Ministerio de Educación:

Decreto nro. 193 del 2019: Bases Curriculares para 3° y 4° Medio.

Decreto nro. 876 del 2019: Planes de estudio de Educación Media, en sus cursos y asignaturas.

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL

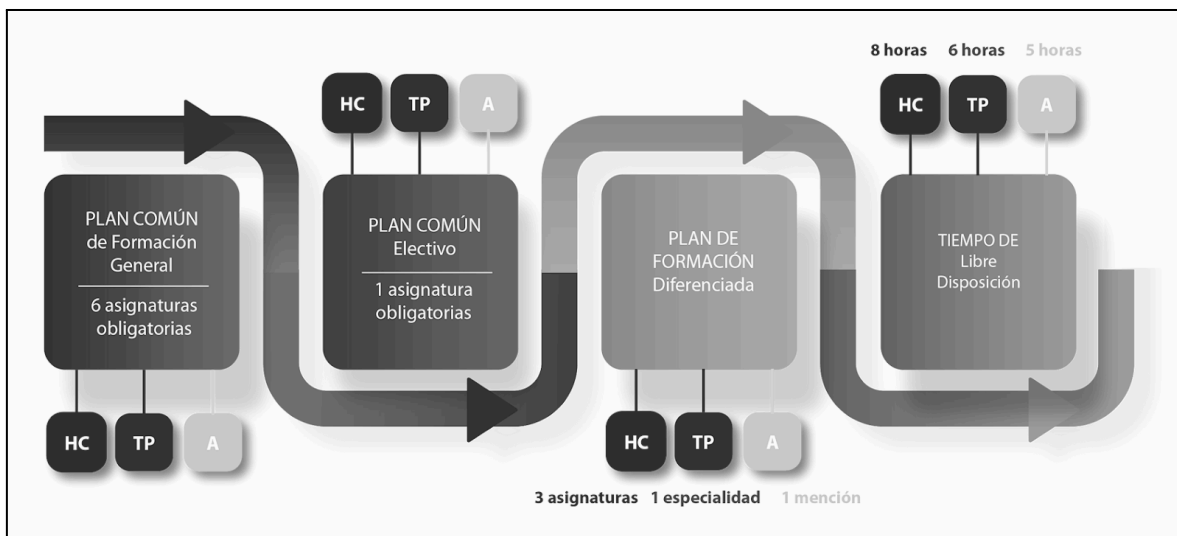
Desde el año 2020, en los cursos de 3° y 4° medio, existe un plan de estudios que incluye una dimensión de formación general conocida como electivo plan común y un plan diferenciado.

El Plan común de formación general incluye 6 asignaturas:

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL	
ASIGNATURA	HORAS
Lengua y Literatura	3
Matemática	3
Educación Ciudadana	2
Filosofía	2
Inglés	2
Ciencias para la Ciudadanía	2
Total	14

PLAN DE ESTUDIO DE 3° Y 4° MEDIO

En función del esquema presentado, se explicita el plan de estudio que ofrece el colegio:



PLAN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVA

Es un conjunto de asignaturas de la formación general que se ofrecen como electivas para las tres diferenciaciones. El ideal de este plan es que sea el estudiante quien decida qué asignatura desea cursar, pero el establecimiento podrá decidir cuál de estas asignaturas imparte, dependiendo de las necesidades e intereses de sus estudiantes y de las condiciones del establecimiento.



ASIGNATURAS DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVA

Los estudiantes de 2° y 3° año de Enseñanza Media deberán escoger para el año siguiente entre las asignaturas enumeradas a continuación:

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL	
Educación Física / Religión	2
Total	2

Educación Física y Religión

Religión es una asignatura con régimen anual y su evaluación es de carácter cualitativo (I, S, B, MB, EXC).

Educación física es también una asignatura anual, pero se evalúa con calificación de 1,0 a 7,0

PLAN DIFERENCIADO

Este plan ofrece un conjunto de asignaturas que permiten a los estudiantes la diferenciación humanístico - científica, además de explorar y profundizar en áreas de su interés. Estas asignaturas de profundización se organizan en torno a las disciplinas que conforman el Plan de Formación General y abordan elementos disciplinares, conceptuales y epistemológicos específicos. (Bases curriculares de 3 y 4 medio)

La formación diferenciada se enmarca en los siguientes decretos del Ministerio de Educación:

Decreto nro. 193 del 2019: Bases Curriculares para 3° y 4° Medio.

Decreto nro. 876 del 2019: Planes de estudio de Educación Media, en sus cursos y asignaturas.



El Plan de Formación Diferenciada ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo a sus intereses personales. Este plan se construye en base a tres principios:

- **ELECTIVIDAD**

El plan busca que los estudiantes elijan entre varias asignaturas y tomen sus propias decisiones con respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo a sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.

- **PROFUNDIZACIÓN**

Cada asignatura del plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias, e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio de participación atractivo que evite la fragmentación del conocimiento.

- **EXPLORACIÓN**

El plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares de acuerdo a sus preferencias, de tal manera que puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas que consideren sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.



ELECCIÓN

Los estudiantes de 2° y 3° año de Enseñanza Media deberán escoger para el año siguiente entre las asignaturas enumeradas a continuación:

PLAN DIFERENCIADO HUMANISTA CIENTÍFICO III° Y IV° MEDIO Se eligen 3 asignaturas de un mínimo de dos áreas		
ÁREAS	ASIGNATURAS	curso
ÁREA A	TALLER DE LITERATURA	III - IV
	PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA	III - IV
	COMPRENSIÓN HISTÓRICA DEL PRESENTE	III
	FILOSOFÍA POLÍTICA	IV
	GEOGRAFÍA, TERRITORIO Y DESAFÍOS SOCIOAMBIENTALES	IV
	ECONOMÍA Y SOCIEDAD	III - IV
ÁREA B	LÍMITES, DERIVADAS E INTEGRALES	IV
	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA INFERENCIAL	III
	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	III - IV
	FÍSICA	III - IV
	QUÍMICA	III - IV
ÁREA C	DISEÑO Y ARQUITECTURA	III - IV



TÍTULO I: CRITERIOS PARA IMPLEMENTAR LOS PLANES ELECTIVOS

Artículo 1

Entre los conceptos que la institución utiliza para generar los planes de estudio se encuentran:

1. Misión y Visión del Colegio
2. Proyecto Educativo Institucional (PEI)
3. Intereses de los estudiantes, según los resultados de las encuestas aplicada cada año
4. Nuevo plan ministerial Decreto nro. 193 del 2019 / decreto nro. 876 del 2019.
5. Infraestructura y salas de clases
6. Dotación docente y competencias.

TÍTULO II: SOBRE EL TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN

ASIGNATURAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN	
Taller Inglés	2
Taller de Lengua y Literatura	2
Taller de Matemática	2
Taller de Estudio dirigido	1
Orientación	1
Total	8



TÍTULO II: SOBRE LA ELECTIVIDAD

Artículo 2 : Pasos para la titulación

1. Realizar una encuesta a los estudiantes respecto de sus intereses.
2. Analizar los recursos disponibles (infraestructura, docentes), ajustar el plan y la propuesta horaria
3. Presentar a los estudiantes los resultados de la encuesta y la oferta definitiva para el año lectivo siguiente. Dicha presentación deberá incluir una descripción de las materias disponibles, su posible distribución horaria, objetivos generales y expectativas de los docentes. También, se informará oportunamente el protocolo de postulación y se subirá a la página WEB del colegio.
4. Presentar a los apoderados la oferta curricular del año lectivo siguiente en concordancia con el PEI, resultado de la encuesta y capacidad de recursos de la institución. Este protocolo se pondrá a disposición de la comunidad educativa en la página web del colegio.
5. Realizar su postulación, redactando una breve argumentación de su primera preferencia.
6. Entregar la carta de compromiso completa y firmada por los estudiantes y apoderados a inspección de Senior School.
7. La institución a través de su equipo pedagógico resolverá si la postulación es aceptada y generará la lista de estudiantes para cada electivo.
8. Informar los resultados de las postulaciones a estudiantes y apoderados dentro de los plazos establecidos.



Artículo 3: Sobre la postulación

Según el cronograma presentado, los estudiantes de II° y III° Medio deberán postular a:

- a) Una asignatura de 2 hrs. semanales del **Plan común de formación general electiva** que ofrece el colegio.
- b) Tres asignaturas de profundización por nivel del **Plan diferenciado** con una duración semanal de 6 hrs. Estas disciplinas elegidas deben ser 3 en total, pudiendo elegir asignaturas de 2 ó 3 áreas distintas.

Dependiendo de la demanda, se impartirán todas las asignaturas o se repetirá la asignatura con mayor demanda. Si una asignatura no logra el número mínimo de 15 estudiantes para ser dictada, no se ofrecerá.

Cada estudiante deberá escoger 3 grupos de 3 asignaturas, donde indique su preferencia de selección, como se indica a continuación:

	1era preferencia	2da preferencia	3 era preferencia
Asignatura 1			
Asignatura 2			
Asignatura 3			
Carreras que estoy pensando en seguir en la universidad (puede ser más de una opción)			
Argumentos			



Los estudiantes que se encuentren de intercambio durante el proceso de postulación deberán informarse y seguir las directrices de sus profesores jefes o autoridades del colegio.

Artículo 4: Requisitos de conformación de grupos

Cada curso tendrá un mínimo de 15 estudiantes y un cupo máximo de 30. Si una asignatura deja de impartirse y un estudiante la ha elegido, se considerarán los criterios del artículo 3.

Artículo 5: Criterios de aceptación de postulaciones

Prioridades:

- Las elecciones serán de acuerdo al orden de preferencias (primera, segunda y tercera).
- Expectativas del estudiante sobre su carrera universitaria.
- Rendimiento académico, asistencia y participación.
- Opinión del cuerpo pedagógico que trabaja con el estudiante.
- Cupos disponibles.
- Si el estudiante no postula, el colegio puede asignarle las asignaturas, de acuerdo a su trayectoria académica.

Artículo 6: Solicitudes de cambio

Las asignaturas son de carácter anual por este motivo no se permiten cambios durante el año lectivo. Sin embargo, será posible cambiar de una asignatura a otra durante el proceso de postulación hasta 10 días hábiles después de publicados los resultados de los postulantes.

Para realizar el cambio, el estudiante deberá presentar a Dirección de Ciclo una carta argumentando los motivos de su solicitud firmada por el alumno y su apoderado.

Dirección de Ciclo tendrá 10 días para responder, reservándose el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud, de acuerdo a las limitaciones presentadas y los cupos disponibles, quedando cerrado el proceso al término del año lectivo.



ANEXO 2 : DE CLASES VIRTUALES / HÍBRIDAS

INTRODUCCIÓN

El presente anexo tiene como objetivo establecer y clarificar las reglas relacionadas al proceso de evaluación de los estudiantes del Colegio Lirima, durante los periodos de clases online. Para que cada miembro de la comunidad educativa pueda tener claras las normas de este proceso es importante considerar lo siguiente:

La educación online se llevará a cabo cuando las autoridades educacionales pertinentes así lo determinen.

PROCESO DE EVALUACIÓN ONLINE PARA ESTUDIANTES DEL CICLO INFANT

Artículo 1

Las actividades que serán evaluadas para los estudiantes del ciclo Infant, quedarán identificadas en el título de la misma. Los objetivos e indicadores de evaluación quedarán igualmente registrados en la actividad. En la planilla de registro e Infant Report.

Artículo 2

Las actividades realizadas regularmente en las clases sincrónicas y las entregas de tareas en la plataforma de Classroom, se registran como evaluación progresiva y serán de utilidad para generar el portafolio de cada estudiante, permitiendo evaluar su progreso.

Artículo 3

Las familias deberán favorecer la asistencia de los estudiantes a las sesiones sincrónicas y la realización de las actividades asincrónicas solicitadas con el propósito de desarrollar las habilidades fundamentales de los estudiantes para el paso al siguiente nivel escolar.



En caso de presentar dificultades para adherir a sus hijos/as a las instancias de aprendizaje, deberán comunicarse con las educadoras para acordar ajustes en sus calendarios de actividades de manera que su hijo/a pueda mantener continuidad escolar.

Debido a las características propias del párvulo, es crucial contar con el apoyo de las familias para que el proceso de aprendizaje se lleve a cabo satisfactoriamente, por lo que el compromiso de los padres y apoderados es imprescindible, especialmente en contexto de clases virtuales.

PROCESO DE EVALUACIÓN ONLINE

Artículo 4

Las actividades de clases y las evaluaciones que el alumno deba realizar serán informadas mediante un cronograma por curso.

Artículo 5

Si un estudiante durante el periodo de clases online no entrega o no realiza una actividad evaluativa, se le dará una segunda oportunidad para la entrega. El nivel de exigencia para la nota 4.0 será de un 80%.

En el caso de que un estudiante no finalice una evaluación online, será evaluado hasta dónde alcance a realizar su evaluación. exceptuando a los estudiantes de 1° a 3° básico

Artículo 6

Si el alumno nuevamente no cumple con la entrega de la actividad de evaluación, se le calificará con la nota mínima asignada para ese evento.

Artículo 7

Cualquier situación no prevista en el presente anexo será resuelta por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo.

Andrea Andreani
Directora